Mª LUISA AGUILERA SASTRE (1 de 1)
La Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 12/12/2017
HASH: 2f174545820e518886ad262e68054e14

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DE TRES PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA LIMPIEZA VIARIA, TRES PEONES, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO Y DE DURACIÓN DETERMINADA, AÑO 2018.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria de selección de personal para proveer mediante contratación laboral de carácter temporal, de tres puestos de trabajo de peón en el ámbito de la limpieza viaria. La duración del contrato comprenderá el año 2018 y a jornada completa.

Les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, según instrucciones dictadas por la Alcaldía como jefe de personal.

La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento. No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Estos puestos deben comprender, como mínimo, las siguientes tareas:

- Limpieza viaria.
- Actividades complementarias a la limpieza viaria.
- Esta lista de tareas es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo serle encomendada cualquier otra tarea propia de su categoría y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes de las comunidades autónomas.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Tener capacidad contractual según el Art. 7 del Estatuto de los Trabajadores

e) Los aspirantes, deberán acreditar, no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Tener plena disponibilidad para incorporarse a trabajar en cualquier momento a partir de la fecha de finalización del proceso selectivo.

g) Estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios o expresar el compromiso de obtenerlo con la mayor urgencia.

h) Los tres puestos requieren la posesión del carné de conducir tipo B-1.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral temporal.

Los candidatos que no reúnan los requisitos señalados en la presente cláusula en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias serán excluidos automáticamente.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, **hasta el día 18 de diciembre de 2017 a las 14 horas**, debiendo manifestar en la solicitud que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como "requisitos de los aspirantes".

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará el mismo día al Tribunal de Selección, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

La convocatoria, en forma de Bando de la Alcaldía, se publicará en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y se distribuirá por el municipio, estando las bases de selección en la oficina de Atención al Público de este Ayuntamiento, a disposición de aquellos que lo deseen.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y FECHA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Alcaldía antes de finalizar el plazo de presentación de instancias designará las personas que han de componer la Comisión de Selección. Expirado el plazo de presentación de instancias y la Comisión aprobará la lista de admitidos y excluidos y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como de la Comisión, en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES JUNTO A LA INSTANCIA.

1. Instancia, haciendo constar en la solicitud que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como "requisitos de los aspirantes", incluida la plena disponibilidad para su incorporación inmediata.
2. Currículum vitae.
3. Fotocopia compulsada del NIF.
4. Fotocopia compulsada del carné de manejo de fitosanitarios o compromiso de obtenerlo lo antes posible.
5. Fotocopia compulsada del carné de conducir B1.
6. Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso (originales o copias compulsadas).

La experiencia se acreditará mediante el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social al que deberá acompañarse contratos laborales en los que figure como categoría laboral peón, alta en el I.A.E., o cualquier otro medio admisible en derecho.

Los méritos incluidos en el currículum vitae y sobre los que no se aporte ningún justificante documental no serán tenidos en cuenta en la valoración de los mismos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La composición de la Comisión de selección será aprobada por decreto de Alcaldía y publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Comisión de selección podrá disponer si lo considera oportuno de un asesor especialista en todo el proceso de selección. Dicho asesor en su caso colaborará con el órgano de selección exclusivamente en sus especialidades técnicas, sus funciones serán de colaboración y nunca decisorias.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

Se procederá a la valoración de los méritos de los candidatos presentados, de acuerdo a los siguientes criterios:

1- Por experiencia profesional (se valorará la actividad del período 2012-2017) hasta un máximo de 3 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- 0,05 puntos por mes trabajado, en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria.

2-Empadronamiento: Se valorará la antigüedad de empadronamiento en San Esteban de Gormaz, contando con 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de dos puntos.

Terminado el proceso de calificación de los aspirantes, se publicará en el tablón anuncios la relación de los aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones totales otorgadas a cada aspirante.

La Comisión de Selección remitirá a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de la oportuna contratación, la relación de los aspirantes de mayor puntuación y en número igual al número de plazas convocadas para la especialidad, quedando el resto de los aspirantes, por orden de puntuación, en Bolsa de Trabajo para posibles necesidades en el Ayuntamiento de puestos de trabajo de igual o similar categoría. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, se deshará el empate a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de experiencia y si sigue persistiendo el empate el empadronamiento en el municipio.

Se procederá a la creación de Bolsa de Empleo con una duración de dos años para la contratación de todos aquellos puestos relacionados con los presentes, en los que se exija similar titulación.

NOVENA.-

El tribunal está facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan en aquellos supuestos no previstos en las bases.

DÉCIMA.-

La convocatoria, las bases y cuantos actos deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y según lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en su caso según lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativo.

En San Esteban de Gormaz, documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcadesa, D.ª M.ª Luisa Aguilera Sastre. 12 de diciembre de 2017.